

//////con esperanza, servir con AMON



CONV DJ/158/2014

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, Y POR LA OTRA PARTE, "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIJ JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ANTONIO VAZQUEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Organismo del Reglamento Jalisco, según Guadalajara. Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

	:
	: :
	:
	: : :
	:
	: : :
	:
	:
	:
	:
	:
	:
	:
	:
	:
	:



Con esperanza, servir con AMON



- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- B) Declara "LA ASOCIACIÓN" que:
- 1.- Que es una Asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 24793 de fecha 13 de enero de 1988, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público adscrito y asociado al titular número 12 de la Municipalidad de Guadalajara, que tiene su domicilio para recibir notificaciones en la calle de Federación no.125, Col. la pería, zona centro, c. p. 44360, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Que tiene como objetivo particular, participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de la farmacodependencia y la prevención del alcoholismo y del tabaquismo entre la juventud, siendo una de sus políticas generales, la concertación interinstitucional, manifestando por tanto su deseo de celebrar con "SISTEMA DIF GUADALAJARA" el presente convenio de colaboración, de conformidad con el clausulado del mismo.
- 3. Que su representante legal es el **Dr. Jorge Antonio Vázquez Mora**, en función de presidente del patronato CIJ Jalisco, A.C., que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada según consta en el testimonio notarial no. 8362, tomo 36 trigésimo sexto, libro tercero, folios 70511 al 70517, de fecha 28 de junio del 2006, pasado ante la fe del Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público no 121 en funciones en Guadalajara, Jalisco.

4.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle federación no. 125, col. la perla, zona centro, c. p. 44360 de esta ciudad de Guadalajara Jalisco.



)
:
:
:
:



Con esperanza. servir con AMON



5.- Que el centro Zapotlan el grande, con domicilio en la calle de cuba no. 629, col. Bugambilias, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlan el grande, Jalisco, con C. P. 49097, carretera a Tesistán y periférico s/n, forma parte de la red de unidades operativas de atención a las adicciones, que conforma centros de Integración Juvenil, A.C., y que su Directora es la Psic. Norma Leticia Corona Castellanos. Facultada para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "CENTROS DE INTEGRACIÓN JALISCO A.C." en lo sucesivo "LAS PARTES", están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "LAS PARTES", a efecto de aportar recursos humanos para la operación de la Unidad de Tratamiento Residencial para menores en situación de calle con problemas de adicciones, misma que opera en el municipio de Zapotlan El Grande y en la cual se atiende a la población que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARARA" canaliza para recibir apoyo.

SEGUNDA.- "EL DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar como apoyo para la recuperación de la unidad de tratamiento residencial mencionada en la residencial mencionada en la clausula anterior, el recurso económico para la contratación por honorarios de una enfermera, entregando para ello al "CIJ JALISCO" la valiosa cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos moneda nacional 00/100) mensuales, la cual será entregada los primeros 05 cinco días de cada mes.

TERCERA.- La duración del presente convenio será del 01 primero de Enero de 2014 dos mil catorce y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN".- Se compromete seleccionar, contratar y capacitar en materia de atención de las adicciones, al personal referido en la cláusula anterior, de acuerdo al modelo institucional de "CENTROS DE INTEGRACIÓN JALISCO A.C."

QUINTA.- En mérito de lo señalado en el párrafo que antecede, "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no reconoce, ni acepta responsabilidad alguna, sea laboral, civil, Administrativa o de cualquier otra índole, que por la contratación del personal citado pudiera surgir.





	:
	:



Con esperanza, servir con MMON



SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones avisos entre ellas, deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los Domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 (setenta y dos horas) contadas a partir de efectuado el presente convenio, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SEPTIMA. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener en completa confidencialidad los expedientes de los jóvenes que le sean entregados por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", asimismo los que formen durante el tiempo que duren bajo su tratamiento y los dictámenes que sean formulados por sus médicos.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener informado a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante reportes mensuales del estado de salud y físico de las jóvenes que le sean canalizados, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo de la estancia en cualquier tiempo que le sea requerida a "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL A.C." por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

NOVENA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA ASOCIACION", sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.
- 8.- El presente convenio, podrá rescindirse, además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a los intereses del Sistema DIF Guadalajara.

#

		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		: : :
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:
		:



///// con esperanza, servir con (2000)



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los Jóvenes que le sean entregados por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de Febrero de 2014 dos mil catorce.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL A.C."

DR. JORGE ANTONIO VAZQUEZ MORA REPRESENTANTE LEGAL

·			



Vercon esperanza, servir con AMON



"TESTIGO DE HONOR"

SRA LAURA PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"TESTIGOS"

LIC. LUZ DEL CARMEN GODINEZ GONZALEZ

DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y A LA FAMILIA

DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LA PRESENTE FOJA ES LA NUMERO 06 DE 06 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.", EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014.
DZMC/jihb*

	,